



Resolución Directoral

N° 276- 2016 DE/ENAMM

Callao, 31 OCT. 2016

Visto el Memorándum N° 037-2016/ENAMM/OIDI de fecha 26 de octubre del 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Investigación y Educación a Distancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 9 de julio 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las universidades;

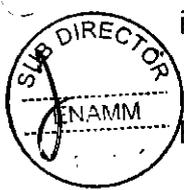
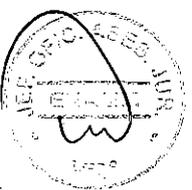
Que, el Código de Ética para la Investigación de la Escuela Nacional de la Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como objeto definir y fomentar los principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y decisiones de los investigadores, docentes y de los alumnos en su actividad investigativa;

Que, en tal sentido es procedente, aprobar el Código de Ética para la Investigación de este Centro Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Código de Ética para la Investigación de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, en un total de dos (02) folios, conforme al Anexo de la presente Resolución.



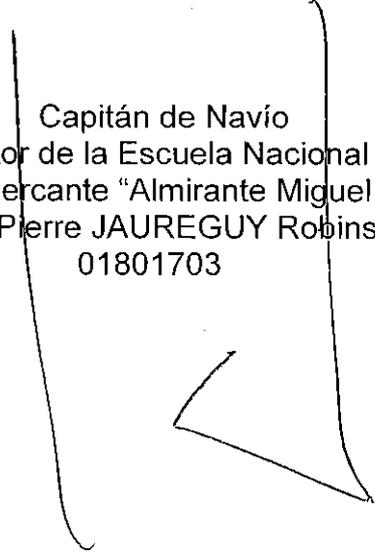


ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente Resolución Directoral mediante publicación en la página web y el Portal de Transparencia de la entidad.

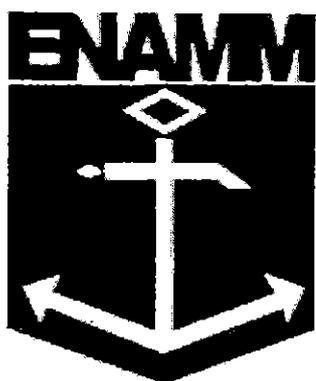


Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "MIGUEL GRAU"



CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Octubre, 2016

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

Las funciones principales de toda institución de educación superior son: La INVESTIGACION, junto con la DOCENCIA la EXTENSION, en todas estas responsabilidades se espera una actuación ética de sus actuaciones.

Es primordial que todo aquel que realice actividades de investigación en la ENAMM sea consciente de la trascendencia que tiene su función no sólo en la generación de conocimiento, sino también en la incidencia sobre los seres vivos y en el manejo de la información que su investigación requiere y produce. Así, todas las personas relacionadas con procesos de investigación se deben orientar por un CÓDIGO DE ÉTICA fundamentado en principios y valores; un referente moral en relación con el ser, el saber y el hacer en el ámbito tecno-científico y humanístico.

Se consideran cinco los principios éticos para la aceptación de un proyecto de investigación. Es tos principios éticos tiene como base legal a nivel internacional: el Código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki y la Declaración Universal sobre bioética y derechos Humanos de la UNESCO. En el ámbito nacional, se reconoce la legislación peruana para realizar trabajos de investigación.

Todo miembro de la ENAMM que participe en la generación de nuevos conocimientos se compromete con los siguientes artículos:

Artículo N° 1.- Desarrollar actividades investigativas que respeten y protejan la biosfera y la biodiversidad con criterios de pertinencia y validez científica.

Artículo N° 2.- Respetar los derechos humanos y el valor de los demás seres vivos.

Artículo N° 3.- Considerar el marco ético-jurídico –institucional, local, nacional e internacional – para la toma de decisiones en la investigación; incluyendo acuerdos, convenios y términos de referencia



Artículo N° 4.- Respetar la propiedad intelectual con el debido reconocimiento según las contribuciones de los actores que llevan a cabo la investigación; investigadores, coinvestigadores, estudiantes, técnicos y personal auxiliar.

Artículo N° 5.- Referenciar correctamente el trabajo de otras personas, entidades u organizaciones. El investigador se compromete a no plagiar, copiar o usurpar otras investigaciones y publicaciones.

Artículo N° 6.- Gestionar el proceso investigativo -desde el protocolo hasta la obtención de los datos y los resultados- como la evaluación ético – científica, con responsabilidad, seguridad, transparencia y veracidad.

Artículo N° 7.- Difundir los hallazgos de la investigación de manera abierta, completa, oportuna y razonable a la comunidad científica y a la sociedad en general, sin perjuicio de observar la debida reserva frente a información confidencial.

Artículo N° 8.- Cumplir a cabalidad su papel en la investigación sin abrogarse logros que no se correspondan con las responsabilidades asumidas, ni incurrir en prácticas de suplantación o encubrimiento con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero.

Artículo N° 9.- Contar con el aval de uno o más comités de ética y de las autoridades competentes antes de iniciar las investigaciones, acogiendo el protocolo de seguimiento.

Artículo N° 10.- Administrar, destinar y usar con responsabilidad, moralidad, transparencia, racionalidad y eficiencia, recursos como: instalaciones, equipos de laboratorio, materiales e insumos

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Código de Ética para la investigación será revisado anualmente o cuando la necesidad del desarrollo científico y tecnológico lo exija; de ser necesario se introducirán mejoras o correcciones.

